

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Noviembre 24 de 2023.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, el apoderado demandante solicita que se decreten dos medidas cautelares. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
Veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A

DEMANDADO: MARIA PATRICIA CANO GAVIRIA

RADICADO: 702154089001-2023-00100-00

ASUNTO: Auto que decreta medidas cautelares

ANTECEDENTES

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, **BANCO FINANDINA S.A.**, a través de apoderado para el cobro judicial, solicita el decreto de dos medidas cautelares.

Así mismo, solicita que una vez decretadas se remitan copias de los oficios a través de la dirección electrónica aportada para efectos de notificaciones. Lo que se cumplirá a través de la Secretaría del Juzgado por medio del correo institucional.

CONSIDERACIONES

Al determinar la procedencia de las medidas cautelares pretendidas, esta Operadora Judicial en consideración de los artículos 588, 593 numeral primero (01), y 599 del C.G.P., encuentra que las mismas son procedentes, por lo que accederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con Folio de matrícula **N° 342-14683**, propiedad de la demandada, la señora **MARIA PATRICIA CANO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 42.874.553** . Oficiese en tal sentido a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Corozal a la siguiente dirección electrónica:

- documentosregistrocorozal@Supernotariado.gov.co

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO. DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con Folio de matrícula **N° 346-2394**, propiedad de la demandada, la señora **MARIA PATRICIA CANO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 42.874.553**. Oficiese en tal sentido a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre a la siguiente dirección electrónica:

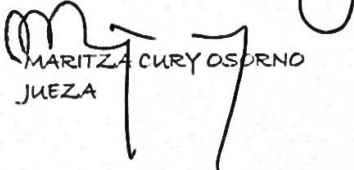
- documentosregistrosanmarcos@Supernotariado.gov.co

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

TERCERO. Por Secretaría, remítanse los oficios solicitados a través de la dirección electrónica aportada para notificaciones.

- gerencia@recreact.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA